

**WEBINAR**

# Complemento Carta Porte

Actualización conforme a  
reglas definitivas y  
medios de defensa

**¿Estamos listos para cumplir?**

**SKATT**

Beyond tax advisory

Collaborating Firm of  
**Andersen Global** in Mexico

# Ponentes

**JULIA CASTILLO**

Socia de Litigio y  
Legal Fiscal



**CÉSAR GÁMEZ**

Socio de Consultoría y  
Cumplimiento Fiscal



**VIVIANA**

**BELAUNZARÁN**  
Socia de Consultoría y  
Cumplimiento Fiscal



**RODRIGO GARCÍA**

Socio de Comercio  
Exterior y Aduanas



# Disclaimer

Los temas expuestos y contenido no tienen como finalidad constituir una asesoría fiscal específica de parte de SKATT Asesores Fiscales, S.C., de sus socios, asociados o alguno de sus empleados. Tampoco comprenden el diseño, comercialización, organización, implementación o administración de un servicio que pueda constituir un “esquema reportable” en términos de los dispuesto por el artículo 197 y demás correlativos del Código Fiscal de la Federación en vigor.

Su uso es solamente con fines informativos y por lo tanto será responsabilidad del lector su adecuada interpretación y uso.

# Contenido

1. Complemento Carta Porte
2. Estructura del Complemento Carta Porte
3. Implicaciones en Materia de Comercio Exterior
4. Sanciones e Infracciones
5. Medios de Defensa
6. Preguntas Frecuentes



# 1 | Complemento Carta Porte



# Fundamento legal

El CFDI de tipo traslado tiene su fundamento en el artículo 29, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación:

*“El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, podrá establecer facilidades administrativas para que los contribuyentes emitan sus comprobantes fiscales digitales por medios propios, a través de proveedores de servicios o con los medios electrónicos que en dichas reglas determine. De igual forma, a través de las citadas reglas podrá establecer las características de los comprobantes que servirán para amparar el transporte de mercancías, así como de los comprobantes que amparen operaciones realizadas con el público en general.”*

# Fundamento legal

El Servicio de Administración Tributaria a través de la 3ª. RMRMF publicada el 18 de noviembre de 2021 se emitieron las reglas de carácter general aplicables al complemento Carta Porte:

2.7.1.9 CFDI de tipo ingreso con el que se acredita el transporte de mercancías

2.7.1.51 CFDI con el que los propietarios, poseedores, tenedores, agentes de transporte o intermediarios pueden acreditar el traslado de bienes o mercancías

2.7.1.52 Traslado local de bienes o mercancías

2.7.1.53 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de paquetería o mensajería

# Fundamento legal

2.7.1.54 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de traslado de fondos y valores a nivel local

2.7.1.55 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de grúas, servicios auxiliares de arrastre y salvamento a nivel local

2.7.1.56 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte o distribución de hidrocarburos o petrolíferos a nivel local

2.7.1.57 Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de servicios de transporte consolidado de mercancías

# Entrada en vigor del complemento carta porte

3ª. RMRMF 2021

18 de noviembre de 2021

Publicación en la página del SAT

Entrada en vigor del complemento

Uso obligatorio del complemento



1º de mayo de 2021



3 de mayo de 2021

Facilidad del uso opcional de 120 días naturales

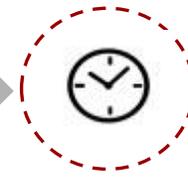


1 de junio de 2021



2 junio al 29 de septiembre de 2021

Se publica versión 2.0 del documento técnico



1 diciembre 2021

“Periodo de adaptación”



1 de enero 2022

1 Versión Anticipada 4 RMF  
Uso obligatorio 1 enero 2022

# Traslado en jurisdicción Federal



Transportista



CFDI tipo ingresos

\* Deben emitirlo quienes se dediquen o presten alguno de los siguientes servicios:

- Transporte de carga general y especializada,
- Paquetería y mensajería,
- Grúas de arrastre,
- Grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos,
- Traslado de fondos y valores,
- Materiales y residuos peligrosos,
- Otros servicios que impliquen la transportación de bienes o mercancías.



Propietarios de mercancías parte de sus activos

\*\* *Traslado con medios propios*



Intermediario o agente de transporte

\*\* *Traslado con medios propios*

CFDI tipo traslado

Complemento  
“Carta porte”

Si implica traslado en jurisdicción Federal

# Traslado local de bienes o mercancías



Transportista



CFDI tipo ingresos



Propietarios de mercancías parte de sus activos

*Traslado con medios propios*



Intermediario o agente de transporte

*Traslado con medios propios*



CFDI tipo traslado



**SIN**

Complemento “Carta porte”

Si implica traslado local



- Requisitos del artículo 29 –A CFF
- Clave del producto y servicio contenido en el “Instructivo de llenado del complemento carta porte”

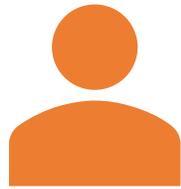
# Finalidad del complemento carta porte

- Acreditar la posesión de los bienes o mercancías.
- Información de procedencia y destino, puntos intermedios, propietario, arrendatario, operadores, etc.
- Medio de transportación ya sea vía terrestre, férrea, aérea, marítima o fluvial.
- Fiscalización y fortalecer el comercio formal, combatir la informalidad y el contrabando.

# Comunicado SCT

- La SCT considerará como carta de porte al complemento Carta Porte del CFDI tipo traslado o ingreso
- El complemento será el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte
- Se abroga la “CIRCULAR por la que se aprueban los modelos de Carta de Porte-Traslado o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías pre-impresa y Carta de Porte o Comprobante para Amparar el Transporte de Mercancías Digital por Internet (CFDI) que autoriza el servicio de autotransporte federal de carga en los caminos y puentes de jurisdicción federal, así como indicaciones generales, formato e instructivo de requisitos y condiciones de transporte y anexos”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

# CFDI de traslado de mercancías propias



Instalaciones del propietario



Equipo de transporte propio



Instalaciones del propietario

CFDI de **traslado** con complemento “Carta Porte”

- Transporte Federal - Sí
- Transporte local - N/A

# CFDI de traslado de mercancías propias



CFDI de **traslado**  
con complemento  
“Carta Porte”

- Transporte Federal - Sí
- Transporte local - N/A

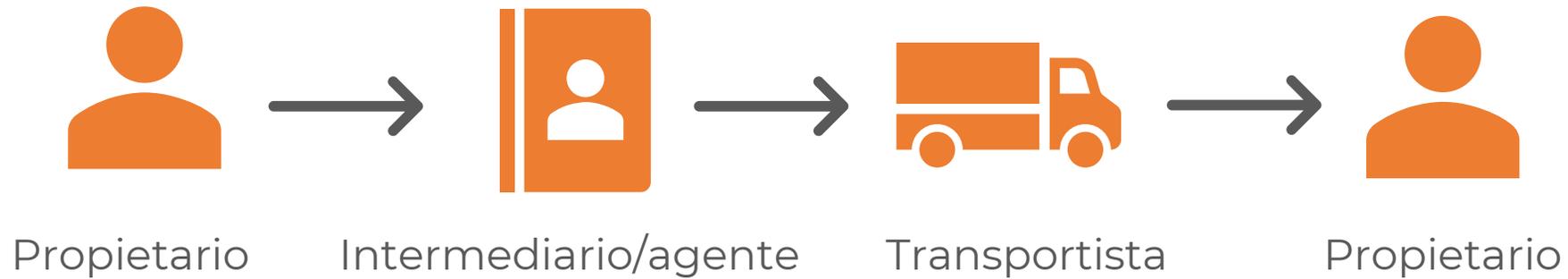
# CFDI de ingreso de mercancías propias



CFDI de **ingresos**  
con complemento  
“Carta Porte”

- Transporte Federal - Sí
- Transporte local - NA

# CFDI de ingresos de mercancías propias



CFDI de **ingresos**  
con Complemento  
“Carta Porte”

- Transporte Federal - Sí
- Transporte local – N/A

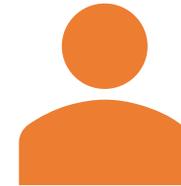
# CFDI de traslado de mercancías enajenadas



Vendedor



Equipo de transporte propio



Comprador

CFDI de ingresos con datos de importación

CFDI de **traslado** con complemento "Carta Porte"

- Transporte Federal - Sí
- Transporte local - N/A

# CFDI de traslado de mercancías enajenadas



Vendedor

CFDI de ingresos con datos de importación



Intermediario/agente

CFDI de **traslado** con complemento "Carta Porte"

- Transporte Federal - Sí
- Transporte local - N/A



Comprador

# CFDI de ingreso de mercancías enajenadas



Vendedor

CFDI de ingresos  
con datos  
de importación



Transportista

CFDI de **ingresos**  
con complemento  
"Carta Porte"

- Transporte Federal - Sí
- Transporte local - N/A



Comprador

# CFDI de ingreso de mercancías enajenadas



Vendedor



Intermediario/agente



Transportista



Comprador

CFDI de ingresos  
con datos  
de importación

CFDI de **ingresos**  
con Complemento  
"Carta Porte"

- Transporte Federal - Sí
- Transporte local - N/A

# Flujo operación – Traslado por medios propios

## Autotransporte Federal



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Traslado con complemento Carta Porte



1  
Dueña o dueño de mercancías requiere realizar su traslado.



2  
Dueña o dueño emite CFDI de tipo de Traslado de bienes o mercancías.



3  
Dueña o dueño carga sus bienes o mercancías en su vehículo de carga.



4  
Dueña o dueño traslada sus bienes o mercancías al destino requerido con el CFDI de tipo Traslado acompañado del complemento Carta Porte.



5  
Dueña o dueño descarga sus mercancías en el destino requerido.

# Flujo operación – Traslado a través de autotransporte

## Autotransporte Federal



Flujo del servicio de traslado de mercancías cuando se emite un CFDI de tipo Ingreso con complemento Carta Porte



# Prestación de servicio de paquetería y mensajería

Podrán emitir CFDI de tipo ingreso por el servicio prestado sin complemento Carta Porte, siempre que:

- No se transite por un tramo de jurisdicción federal.
- Cumpla con requisitos del 29-A CFF .
- Se relacionen los números de guía de todos los paquetes en el nodo(s) “Concepto” .

# Prestación de servicio de paquetería y mensajería



## 1er milla

- CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte – requisitos 29-A CFF
- Registrar clave de producto y servicio
- Relacionar la totalidad de guía de los paquetes en el nodo(s) “Concepto”

## Tramo intermedio

- CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte por cada tramo que implique un cambio de medio de transporte.
- Registrar la guía de los paquetes – deben estar relacionados en el CFDI ingreso por el servicio prestado

## Última milla

- CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte – requisitos 29-A CFF
- Registrar clave de producto y servicio
- Relacionar totalidad de guía de los paquetes en el nodo “Concepto”

# Servicios de traslado de fondos y valores

Emitir el CFDI tipo ingreso sin complemento carta corte por la prestación del servicio:

- Requisitos del 29-A CFF
- Registrar la clave del producto o servicio – Instructivo Llenado Complemento Carta Porte

CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte (sin transitar jurisdicción federal), siempre que:

- Se relacione el CFDI de tipo ingreso emitido por la prestación de servicios

# Servicio de transporte consolidado

Podrán emitir el CFDI de tipo ingreso por el servicio prestado sin complemento Carta Porte a cada cliente, siempre que:

- No se transite por un tramo de jurisdicción federal.
- Cumpla con requisitos del 29-A CFF .
- Las cargas sean identificadas mediante clave o número de identificación único y se registren en el en el nodo(s) “Concepto”.

# Servicio de transporte consolidado



## 1er milla

- CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte – requisitos 29-A CFF
- Registrar clave de producto y servicio
- Relacionar cada carga con su número de identificación en el nodo(s) “Concepto”

## Tramo intermedio

- CFDI de tipo traslado con complemento Carta Porte por cada tramo que implique un cambio de medio de transporte – requisitos 29-A CFF
- Relacionar las claves o números de identificación asignados a los bienes o mercancías.
- Relacionar el folio fiscal del CFDI ingreso por el servicio prestado

## Última milla

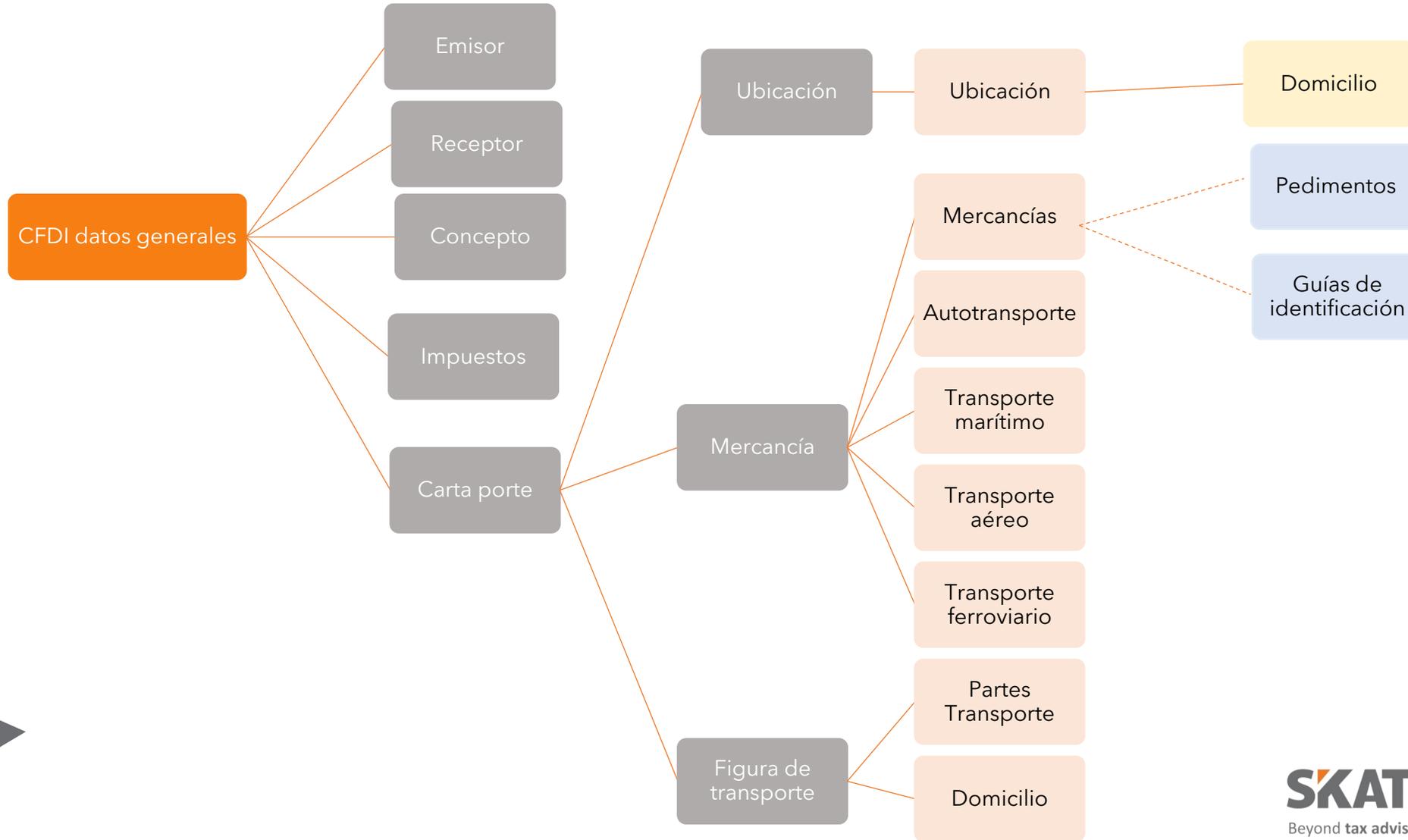
- CFDI de tipo traslado sin complemento Carta Porte - requisitos 29-A CFF
- Registrar clave de producto y servicio
- Relacionar las claves o números de identificación asignados a cada carga en el nodo “Conceptos”.
- Relacionar el folio fiscal del CFDI ingreso por el servicio prestado



# 2 | Estructura Complemento Carta Porte



# Esquema Complemento Carta Porte





# 3 | Implicaciones en Comercio Exterior



# REGLA 2.4.11. Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

La activación del mecanismo de selección automatizado para el despacho de las mercancías, se efectuará con la presentación ante la aduana del pedimento o aviso consolidado en dispositivo tecnológico, cumpliendo con lo siguiente:

I. Transmita al SEA en documento electrónico los siguientes datos:

.....

f) El folio fiscal del CFDI con el complemento a que se refiere la regla 2.7.1.9. de la RMF para 2021.

# Implicaciones de Comercio Exterior

Las Reglas 3.1.15, 3.1.31, 3.1.32 y 3.1.33 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes se alinean a la Regla 2.4.11 para incorporar al CFDI con complemento de carta porte como un documento electrónico más de los que se deben incorporar para tramitar un documento aduanero y/o una operación con pedimento consolidado.

# Implicaciones de Comercio Exterior

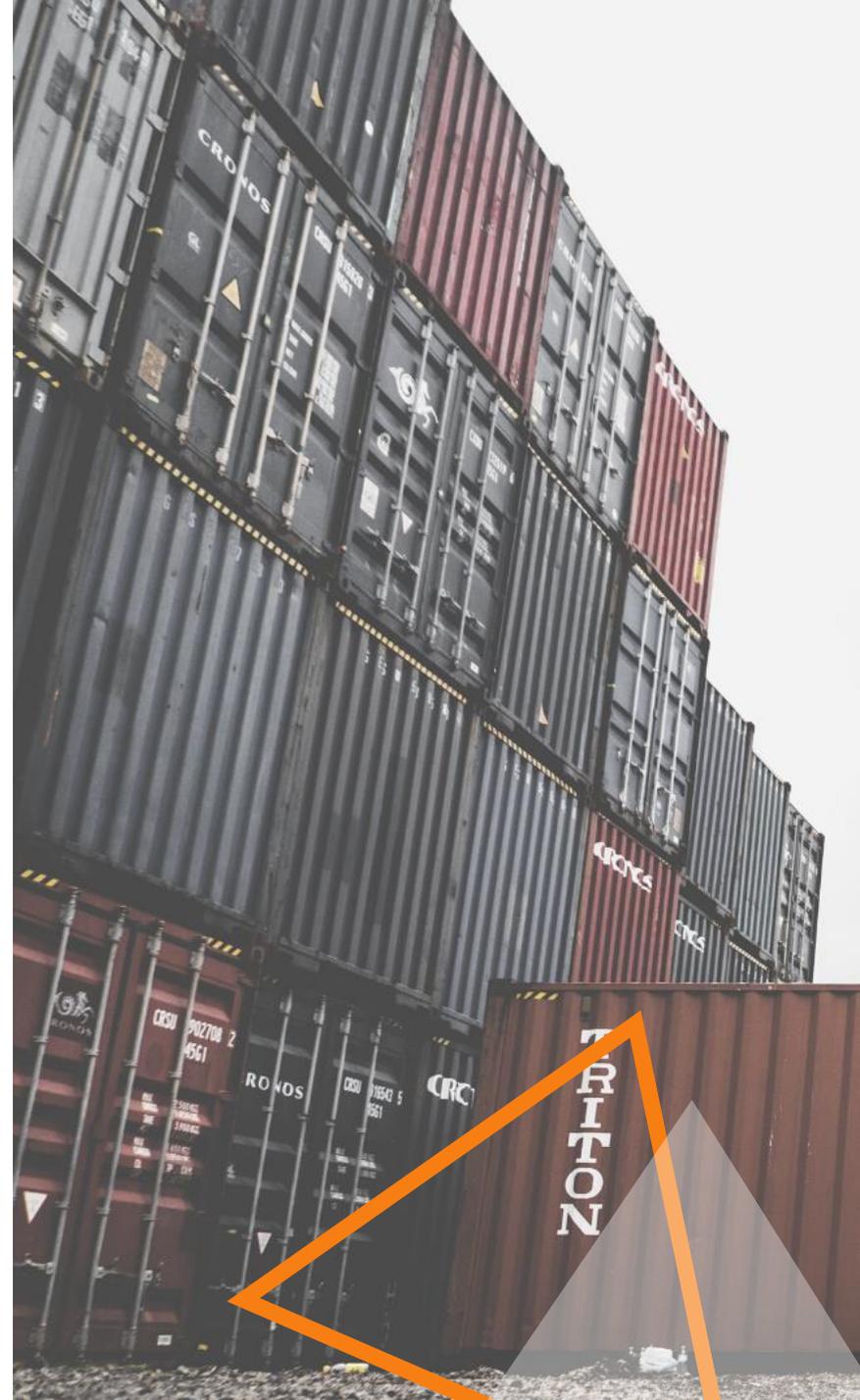
De esta forma, los importadores y exportadores ahora deben de incluir dentro de su expediente electrónico aduanero, el CFDI que corresponda con su complemento de carta porte para tener por cumplida la obligación señalada en el artículo 59, fracción V, de la Ley Aduanera.

Ante una eventual auditoria de comercio exterior, los auditores estarían en potestad de exigir la exhibición de este documento.

# Implicaciones de Comercio Exterior

En el caso de operaciones consolidadas, el transportista deberá emitir CFDI de ingreso con complemento carta porte por cada traslado y por cada cliente.

Se deberá incluir la fracción arancelaria en transportación internacional.





# 4 | Sanciones e Infracciones



# Implicaciones fiscales

- Gasto no deducible e IVA no acreditable – servicio de transporte.
- Embargo de la mercancía.
- Sanciones e infracciones.

# Sancciones e infracciones

- No expedir, no entregar o no poner a disposición de los clientes el CFDI con complemento carta porte, o expedirlos sin que cumplan los requisitos fiscales:
  - De \$17,020.00 a \$97,330.00 pesos. En caso de reincidencia las autoridades fiscales podrán clausurar preventivamente el establecimiento por 3 a 15 días.
  - De \$1,490 a \$2,960 pesos en caso de personas físicas con actividad empresarial
- No expedir o acompañar la documentación que ampare mercancías en transporte en territorio nacional:
  - De \$760.00 a \$14,710.00 pesos

# Implicaciones de Comercio Exterior

## Infracción Aduanera:

Artículo 184, fracción I, de la Ley Aduanera

## Sanción Aduanera:

Artículo 185, fracción I, de la Ley Aduanera

Multa de \$3,730.00 a \$5,590.00,



# 5 | Medios de defensa



# Medios de defensa

- Juicio de amparo vs normas vigentes
- Otros medios de defensa
- Auditorías



# Juicio de amparo

- Entrada en vigor – exigibilidad – no sanciones
- Plazo
- Vigencia 3ª Resolución Modificaciones (DOF)
- 4ª versión anticipada
- Reforma fiscal 2022
- Resolución Miscelánea Fiscal 2022

# Inconstitucionalidad

- Obligaciones en reglas
- Deducción y acreditamiento
- Plazo para el cumplimiento vs modificaciones
- Suspensión
- Reglas especiales para sectores

# Quiénes pueden promover el juicio

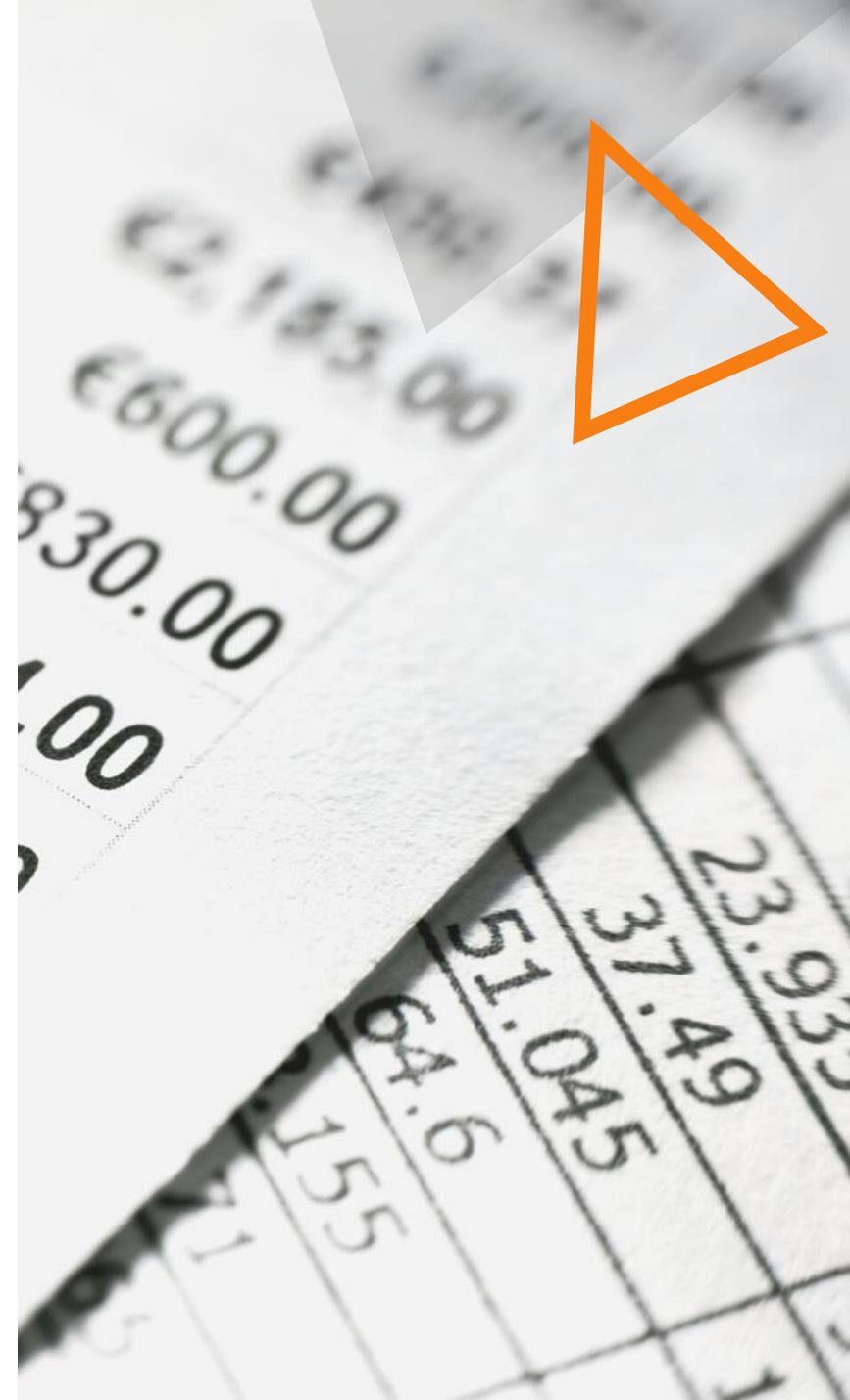
- Contribuyentes que presten los siguientes servicios:
  - Transporte de carga
  - Paquetería y mensajería
  - Grúas de arrastre
  - Grúas de arrastre y salvamento y depósito de vehículos
  - Traslado de fondos y valores
  - Traslado de materiales y residuos peligrosos
  - Transportación de bienes o mercancías

# Quiénes pueden promover el juicio

- Contribuyentes que reciben los servicios
- Contribuyentes que trasladen con medios propios mercancías o bienes que formen parte de sus activos
- Contribuyentes que realicen el traslado de hidrocarburos o petrolíferos

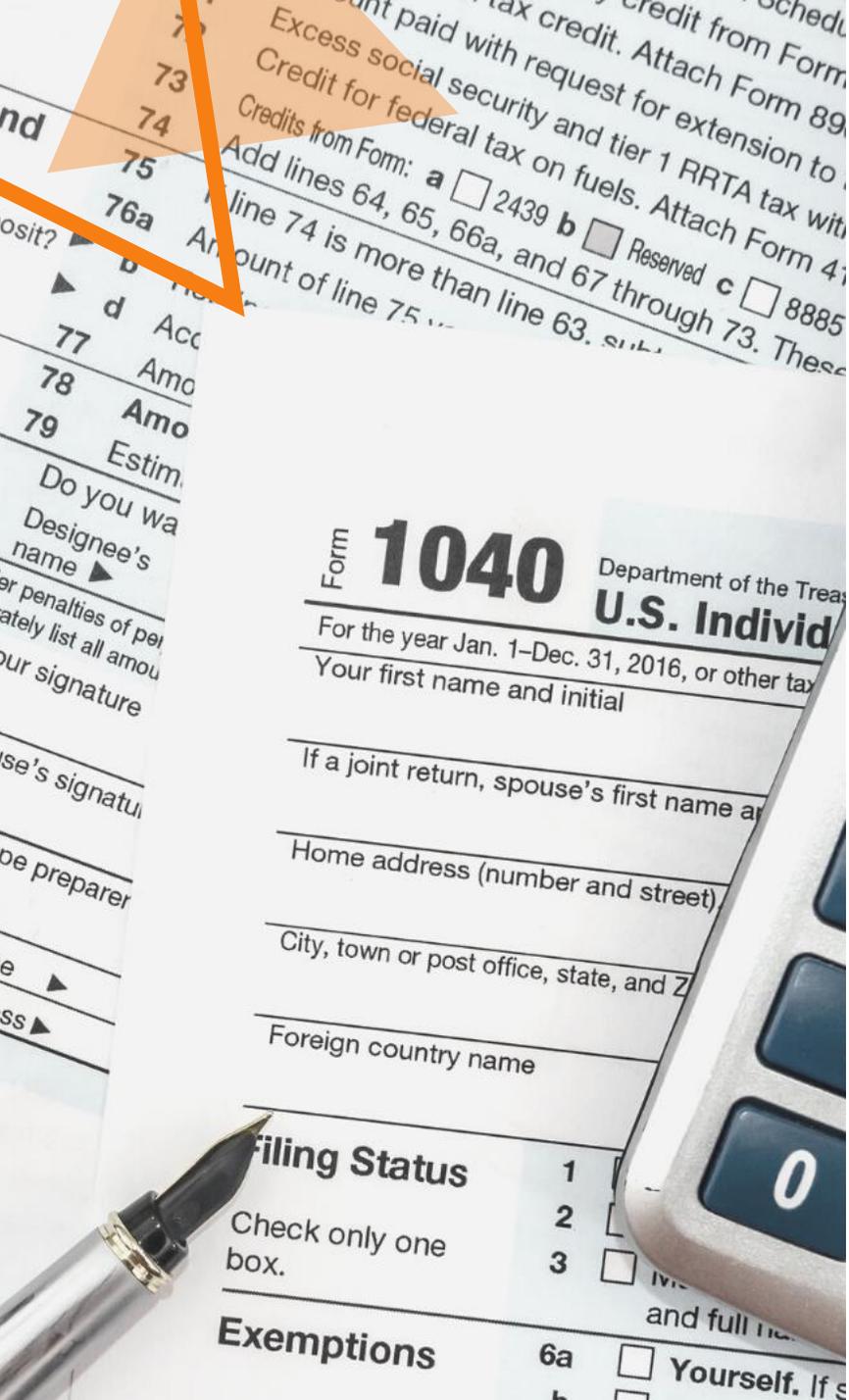
# Otros medios de defensa

- Imposición de multas
- Crédito fiscal por no deducción o acreditamiento
- Posibles clausuras (emisor)
- Embargo
- Contrabando



# Auditorías

- Plena identificación del servicio
- Materialidad
- Llenado correcto del CFDI y complemento Carta Porte
- Legal estancia y tenencia



# 6 Preguntas Frecuentes



# Preguntas Frecuentes

**¿Quién debe emitir el CFDI de tipo traslado con complemento “Carta Porte”?**

El CFDI (factura) de tipo traslado con complemento Carta Porte lo debe emitir:

- I. El propietario, así como los poseedores o tenedores de las mercancías y/o bienes que formen parte de sus activos, cuando estos se trasladen por medios propios; y
  
- II. El intermediario o agente de transporte, que preste servicios de logística para el traslado de los bienes y/o mercancías, o tenga mandato para actuar por cuenta del cliente, cuando el traslado lo realice por medios propios.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.51. de la RMF vigente.

# Preguntas Frecuentes

**¿Quién debe emitir el CFDI de tipo ingreso con complemento “Carta Porte”?**

El CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte se debe emitir por el prestador del servicio de transporte, cuando haya sido contratado para el traslado de bienes y/o mercancías dentro del territorio nacional.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.

# Preguntas Frecuentes

**¿Se puede emitir el CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte con un origen y dos destinos?**

Sí, se puede emitir un solo CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, registrando tantos nodos de ubicación se requieran para indicar los orígenes y destinos de los bienes y/o mercancías, cuando el servicio de transporte tenga el mismo cliente y se utilice un solo medio de transporte.

En caso de que en un mismo viaje se trasladen bienes y/o mercancías de distintos clientes, se debe emitir un CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte por cada uno de estos.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.

# Preguntas Frecuentes

**¿Cuál es el formato del CFDI (factura) con complemento Carta Porte que servirá para acreditar el transporte y la legal estancia y/o tenencia de los bienes y/o mercancías en territorio nacional?**

La representación impresa, ya sea en papel o en formato digital PDF o algún otro formato legible que permita validar la información requerida del complemento Carta Porte servirá para acreditar el transporte, así como la legal estancia y/o tenencia de los bienes y/o mercancías durante su traslado en territorio nacional.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.7., 2.7.1.8., 2.7.1.9. y 2.7.1.36. de la RMF vigente.

# Preguntas Frecuentes

**En las reglas de carácter general referentes al CFDI (factura) con complemento Carta Porte, ¿qué se entiende por bienes y/o mercancías?**

Se entiende por bien, al conjunto de bienes muebles de una persona que constituyen su patrimonio, los cuales se demeritan por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo.

Se entiende por mercancía a los productos y artículos, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular, susceptibles de intercambio comercial.

Fundamento: Artículos 29, 29-A y 92 del CFF, 34 de la LISR; reglas 2.7.1.9., 2.7.1.51., 2.7.1.52. y 2.7.1.57. de la RMF.

# Preguntas Frecuentes

**Si contrato los servicios de transporte para trasladar bienes y/o mercancías y el CFDI (factura) que me expide el transportista no contiene el complemento Carta Porte, ¿puedo hacer deducible el servicio de transporte contratado?**

A partir del 1 de diciembre de 2021, no podrán deducirse los servicios de transporte de bienes y/o mercancías con un CFDI (factura) de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, por no cumplir con los requisitos de las deducciones fiscales.

Lo anterior no resulta aplicable a los servicios realizados por transportistas que se ubiquen en el supuesto a que se refiere la regla 2.7.1.52., primer párrafo de la RMF vigente.

Fundamento: Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, primera versión anticipada, publicada en el portal del SAT el 21 de septiembre de 2021.

# Preguntas Frecuentes

**Si traslado mercancía de mi propiedad utilizando flotilla propia con distribución entre plantas, ¿debo emitir un CFDI (factura) de tipo traslado con el complemento Carta Porte?**

Sí, cuando dicho traslado se realice por medios propios y este implique transitar por un tramo de jurisdicción federal (aunque sea muy corto), se debe emitir un CFDI (factura) de tipo traslado con complemento Carta Porte. En caso de que el traslado no implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, podrás expedir el CFDI (factura) de tipo traslado sin complemento Carta Porte.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.1.51. y 2.7.1.52. de la RMF vigente.

# Preguntas Frecuentes

**A partir de la entrada en vigor del complemento Carta Porte, ¿se podrá facturar masivamente (por semana o mes) o se tendrá que emitir un CFDI (factura) por cada servicio de traslado de bienes y/o mercancías?**

No se podrá facturar de forma masiva (ni por semana ni por mes), por lo que se debe emitir un CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, por cada servicio de transporte que se realice.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.

# Preguntas Frecuentes

**Una vez emitido el CFDI (factura) de tipo ingreso o de traslado con complemento Carta Porte, ¿podrá corregirse la información de este complemento si ocurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que afecten total o parcialmente el transporte de mercancías, como son accidentes, desperfectos mecánicos, robos, entre otros?**

Si la información capturada en el CFDI (factura) con complemento Carta Porte cambia, este se debe cancelar y generar uno nuevo en el que se deberán registrar los nuevos datos del vehículo y del domicilio de salida de los bienes y/o mercancías trasladadas, como origen, además de relacionar el nuevo comprobante al CFDI (factura) inicial, con la clave 04 “Sustitución de los CFDI previos” del catálogo de CFDI c\_TipoRelacion.

*Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.*

# Preguntas Frecuentes

**¿Qué pasa si en la verificación que realice la autoridad competente, no se exhibe la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI (factura) con complemento Carta Porte que acredite el traslado de bienes y/o mercancías en territorio nacional?**

En caso de que no se expida o no se acompañe la representación impresa, en papel o en formato digital, del CFDI (factura) con complemento Carta Porte que ampara el traslado de los bienes y/o mercancías en territorio nacional, se incurre en una infracción que tiene como consecuencia una sanción que va de **\$760.00 a \$14,710.00.**

Las cantidades antes citadas se actualizan anualmente y se darán a conocer en el Anexo 5 de la RMF vigente, asimismo serán adicionales a las multas que determine la autoridad correspondiente.

*Fundamento: Artículos 29, 29-A, 83 fracción XII, y 84 fracción XI del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.*

# Preguntas Frecuentes

**¿Qué debo hacer si derivado de una devolución de mercancías, descuento, cambio de ruta, merma de producto o alguna otra situación, el precio final del viaje es diferente al que se reportó en el CFDI (factura) inicial de tipo ingreso con complemento Carta Porte?**

Si el precio del servicio de transporte es mayor, deberás emitir una nota de débito (CFDI [factura] de tipo ingreso sin complemento Carta Porte), debiendo relacionar el CFDI (factura) inicial con el tipo de relación 02 “Nota de débito de los documentos relacionados”.

Si el precio del servicio de transporte es menor, deberás emitir una nota de crédito (CFDI [factura] de tipo egreso), debiendo relacionar el CFDI (factura) inicial con el tipo de relación 01 “Nota de crédito de los documentos relacionados”.

*Fundamento: Artículos 29, 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8. y 2.7.1.9. de la RMF vigente.*

# Preguntas Frecuentes

**Presto el servicio de traslado de bienes y/o mercancías y la ruta que seguiré solo es de tránsito local, ¿estoy obligado a emitir el CFDI (factura) de ingreso con complemento Carta Porte?**

No, los transportistas que presten servicios de traslado de bienes y/o mercancías y tengan plena seguridad que no transitarán por carreteras federales, podrán emitir un CFDI (factura) de ingreso sin complemento Carta Porte, en el que registren la clave de producto y servicio, contenidos en el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, publicado en el Portal del SAT.

*Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.1.9. y 2.7.1.52. de la RMF vigente.*

# Preguntas Frecuentes

**¿Estoy obligado a emitir el CFDI (factura) con complemento Carta Porte para amparar el traslado de los equipos, herramientas y demás materiales de trabajo que utilizo para realizar mis actividades?**

No, cuando el traslado se realice por medios propios, deberás emitir el CFDI (factura) de tipo traslado sin complemento Carta Porte.

En caso de contratar un servicio para realizar el traslado de equipos, herramientas y material de trabajo y no se transite por algún tramo de jurisdicción federal, el transportista podrá expedir el CFDI (factura) de tipo ingreso sin complemento Carta Porte. En caso de que el traslado implique transitar por un tramo de jurisdicción federal (aunque sea muy corto), el transportista deberá expedir el CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte.

*Fundamento: Artículos 29, 29-A del CFF; reglas 2.7.1.8., 2.7.1.9., 2.7.1.51 y 2.7.1.52. de la RMF vigente.*

# Preguntas Frecuentes

**¿Estoy obligado a emitir el CFDI (factura) con complemento Carta Porte para amparar el traslado de accesorios tales como racks, charolas, cajas, tambores, tarimas, pallets, contenedores vacíos, entre otros, o para amparar el traslado del medio de transporte vacío (sin carga)?**

Tratándose de accesorios para el traslado de bienes y/o mercancías o cuando el medio en el que se traslade la mercancía regrese vacío, no se deberá emitir CFDI (factura) con complemento Carta Porte, excepto cuando se trate de embalajes en los que se hayan trasladado materiales y residuos peligrosos.

En caso de contratar un servicio para realizar el traslado de estos accesorios, el transportista debe expedir el CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte, cuando el traslado implique un tramo de jurisdicción federal (aunque sea muy corto). En caso de que el traslado no implique un tramo de jurisdicción federal el transportista podrá expedir un CFDI (factura) de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, en el que registre la clave de producto y servicio de acuerdo con el “Instructivo de Llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal.

*Fundamento: Artículos 29, 29-A del CFF; 28 del Reglamento para el transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos; reglas 2.7.1.8., 2.7.1.9., 2.7.1.51. y 2.7.1.52. de la RMF vigente.*

# Preguntas Frecuentes

**Contrato los servicios de logística para trasladar bienes y/o mercancías y el CFDI (factura) que me expide el intermediario o agente de transporte no contiene el complemento Carta Porte, ¿puedo hacer deducible el servicio contratado?**

Sí, cuando contratas el servicio de un intermediario o agente de transporte, este debe emitir el CFDI (factura) de tipo ingreso sin complemento Carta Porte por su servicio de logística, el cual será válido para efectos de la deducción o el acreditamiento correspondiente de conformidad con las disposiciones fiscales.

Por otro lado, si el intermediario o agente de transporte teniendo mandato para actuar por cuenta del cliente, realiza el traslado por medios propios y la ruta a seguir implica transitar por un tramo de jurisdicción federal (aunque sea muy corto), deberá emitir el CFDI (factura) de tipo traslado con complemento Carta Porte. Cuando el servicio de traslado no implique transitar por algún tramo de jurisdicción federal, se podrá expedir el CFDI (factura) de tipo traslado sin complemento Carta Porte, en el que registren las claves de producto que correspondan de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal.

# Preguntas Frecuentes

**Contrato los servicios de logística para trasladar bienes y/o mercancías y el CFDI (factura) que me expide el intermediario o agente de transporte no contiene el complemento Carta Porte, ¿puedo hacer deducible el servicio contratado?**

En caso de que el intermediario o agente de transporte contrate un servicio para realizar el traslado de los bienes y/o mercancías y el traslado implique transitar por un tramo de jurisdicción federal (aunque sea muy corto), el transportista deberá expedir el CFDI (factura) de tipo ingreso con complemento Carta Porte. En caso de que el transportista no transite por algún tramo de jurisdicción federal, podrá expedir el CFDI (factura) de tipo ingreso sin complemento Carta Porte, en el que registre la clave de producto y servicio de acuerdo con el “Instructivo de llenado del CFDI al que se le incorpora el Complemento Carta Porte”, que al efecto publique el SAT en su Portal.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF; reglas 2.7.1.8., 2.7.1.9., 2.7.1.51. y 2.7.1.52. de la RMF.

# Preguntas Frecuentes

**Soy persona física, me dedico a realizar traslado y entrega de bienes y/o mercancías a nivel local, utilizando el servicio de plataformas tecnológicas de transporte o similares. ¿estoy obligado a emitir CFDI (factura) con complemento Carta Porte?**

No están obligadas a emitir el CFDI (factura) con complemento Carta Porte las personas físicas que, a través de dichas plataformas tecnológicas, realicen traslados de mercancías a nivel local.

Fundamento: Artículos 29 y 29-A del CFF, reglas 2.7.1.8., 2.7.1.9. y 2.7.1.52. de la RMF vigente.

# Contacto Ponentes

## Julia Castillo

Socia de Litigio y  
Legal Fiscal

julia.castillo@skatt.com.mx

## Viviana Belaunzarán

Socia de Consultoría y  
Cumplimiento Fiscal

viviana.belaunzaran@skatt.com.mx

## César Gámez

Socio de Consultoría y  
Cumplimiento Fiscal

cesar.gamez@skatt.com.mx

## Rodrigo García

Socio de Comercio  
Exterior y Aduanas

rodrigo.garcia@skatt.com.mx

## Síguenos

 [www.skatt.com.mx](http://www.skatt.com.mx)

 [info@skatt.com.mx](mailto:info@skatt.com.mx)

  [skattglobal](#)

 [skattasesoresfiscales](#)

 [skatt-global](#)

 [skatt global](#)

**SKATT**  
Beyond tax advisory

Collaborating Firm of  
**Andersen Global** in Mexico

# Contacto

## CDMX

### Downtown Santa Fe

Av. Santa Fe 428 Torre III, Piso 20  
Lomas de Santa Fe, 05300, Cuajimalpa,  
Ciudad de México

**T. 55 1105 6500**

## Guadalajara

### Corporativo H+C,

Ignacio Herrera y Cairo 2835 Int. 3 C  
Fracc Terranova C.P. 44689 Guadalajara, Jal.

**T. 33 1404 0140**

## Querétaro

### Edificio Orvit Torre I

Av. Monte de Miranda 17 PH2  
Distrito Piamonte CP 76240 El Marqués  
Querétaro

**T. 442 689 1210**

## Mexican Desk USA

3700 N. St Mary´s St. Suite 1400  
San Antonio, Texas, 78205  
T + 34 669 502 107

## Madrid, España (DESK)

Paseo de la Castellana 135, Piso 7, of 702.  
Madrid, España, 28046  
T + 34 669 502 107

**SKATT**  
Beyond tax advisory

Collaborating Firm of  
**Andersen Global** in Mexico